



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, martes 2 de junio de 2009

número 44

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 58.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene, a título gratuito a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, un terreno urbano con una superficie de 70,000.00 m2, que formando un solo cuerpo se localiza en las Manzanas número 24 y 24a del Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, ubicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, para el efecto de que se destine a planear la construcción, gradual, de unidades habitacionales para los agremiados de dicho organismo. 3
- ADDENDUM al Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 24 de marzo de 2009, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Allende, Coahuila. 4
- ADDENDUM al Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 24 de marzo de 2009, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Arteaga, Coahuila. 6
- ADDENDUM al Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 17 de octubre de 2008, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila. 7
- ADDENDUM al Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 17 de octubre de 2008, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Escobedo, Coahuila. 8
- ADDENDUM al Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 17 de octubre de 2008, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila. 10

ADDENDUM al Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 17 de octubre de 2008, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Guerrero, Coahuila.	11
ADDENDUM al Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 17 de octubre de 2008, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Hidalgo, Coahuila.	12
ADDENDUM al Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 17 de octubre de 2008, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Lamadrid, Coahuila.	14
ADDENDUM al Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 17 de octubre de 2008, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Nadadores, Coahuila.	15
ADDENDUM al Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 17 de octubre de 2008, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Nava, Coahuila.	16
ADDENDUM al Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 24 de marzo de 2009, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Ocampo, Coahuila.	18
ADDENDUM al Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 17 de octubre de 2008, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.	19
ADDENDUM al Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 17 de octubre de 2008, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Saltillo, Coahuila.	20
ADDENDUM al Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 17 de octubre de 2008, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de San Buenaventura, Coahuila.	22
ADDENDUM al Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 17 de octubre de 2008, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.	23
ADDENDUM al Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 17 de octubre de 2008, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Villa Unión, Coahuila.	24
DECRETO del Ejecutivo del Estado por el que se expropia a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, un predio que se destinará a la construcción de un tramo de la Autopista Monterrey- Saltillo.	26
CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35919001-026-09, emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado de Coahuila.	30

---

**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 58.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene, a título gratuito, un terreno urbano con una superficie de 70,000.00 m<sup>2</sup>, que formando un solo cuerpo se localiza en las Manzanas número 24 y 24a del Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, ubicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, la cual se describe a continuación:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN  
SUPERFICIE DE 70,000.00 m<sup>2</sup>.  
UBICADO EN LAS MANZANAS 24 Y 24<sup>a</sup>  
DEL “NUEVO CENTRO METROPOLITANO”  
DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA.**

EST	P.V.	DISTANCIA- MTS.	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	19.398	N23°57'05'W	2	303203.113	2811369.094
2	3	63.118	N15°59'26'W	3	303185.725	2811429.770
3	4	28.710	N31°54'43'W	4	303170.548	2811454.141
4	5	23.201	N82°11'03'W	5	303147.562	2811457.296
5	6	38.975	N60°55'44'W	6	303113.498	2811476.233
6	7	8.331	N74°18'35'W	7	303105.477	2188478.487
7	8	6.596	N87°41'26'W	8	303098.886	2811478.752
8	9	100.000	S02°18'34'W	9	303094.856	2811378.834
9	10	110.020	N87°41'26'W	10	302984.925	2811383.267
10	11	50.000	N87°41'26'W	11	302934.966	2811385.282
11	12	191.629	S02°18'34'W	12	302927.244	2811193.809
12	13	2.875	S43°37'57'E	13	302929.228	2811191.728
13	14	31.849	S89°34'27'E	14	302961.076	2811191.492
14	15	65.839	S87°27'26'E	15	303026.849	2811188.571
15	16	57.504	S88°50'58'E	16	303084.342	2811187.416
16	17	54.514	S89°41'49'E	17	303138.855	2811187.128
17	18	58.792	S89°25'54'E	18	303197.644	2811186.544
18	19	114.010	S88°40'33'E	19	303311.623	2811183.910
19	20	3.519	N29°42'22'E	20	303313.367	2811186.966
20	1	193.681	N31°54'43'W	1	303210.984	2811351.374

Dicha superficie cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con prolongación Calle 20 y con terreno propiedad del Gobierno del Estado; Al Sur con Calle Fabián de Aquino; Al Oriente con Prolongación Calle Álamo y Al Poniente con Prolongación Eje 5 “Parque Metropolitano”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La enajenación a título gratuito, que se autoriza en este decreto se realizará a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, para el efecto de que se destine a planear la construcción, gradual, de unidades

habitacionales para los agremiados de dicho organismo y cumpla eficazmente con los objetivos por los que fue creado, entre los que se encuentran el salvaguardar los intereses legítimos de sus miembros.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por sí mismo, o por conducto del representante legal que designe, otorgue a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, la escritura correspondiente a la enajenación a título gratuito, que con el presente se autoriza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de la operación autorizada en este decreto, serán cubiertos totalmente por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Si dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha en que sea publicado este decreto en el Periódico Oficial del Estado, el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, no realiza la Escritura Pública de Donación que con el presente se autoriza, la propiedad del inmueble se revertirá, de pleno Derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a este decreto, contenidas en el Decreto N° 438, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 94, segunda sección, del 23 de noviembre de 1999.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

### DIPUTADA PRESIDENTA

**VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

### DIPUTADO SECRETARIO

**JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ**  
(RÚBRICA)

### DIPUTADA SECRETARIA

**CECILIA YANET BABÚN MORENO**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 1 de Junio de 2009

### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)

### EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)



**ADDENDUM AL ANEXO NO. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 24 DE MARZO DE 2009, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. RICARDO ALFONSO TREVIÑO GUEVARA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

Con fundamento en el Artículo 1, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que establece como uno de sus objetivos fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.

Que en este sentido y a fin de cumplir con dicha ley se celebra el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, buscando armonizar los sistemas tributarios, incrementando la eficiencia recaudatoria.

Que con la suscripción del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, relativo a otorgar facultades administrativas de operación a los Municipios en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal 2009, los municipios inician facultades operativas de recaudación, comprobación, y cobro de dichas contribuciones estatales; así como la verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes en el Estado de Coahuila.

Que con la entrada en vigor de las facultades operativas de administración del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, existe una ventaja comparativa municipal para recaudar los créditos fiscales bajo control del Estado en materia de Derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que están pendientes por finiquitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, reconocen la necesidad de incrementar el Fondo de Modernización Catastral, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, por lo cual se suscribe el presente:

#### ADDENDUM

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula SÉPTIMA del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de marzo de 2009, para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

*EL MUNICIPIO percibirá el 50% del monto de los créditos fiscales determinados y/o que hayan quedado firmes del ejercicio 2008 y años anteriores, en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice o bien, por la información que le sea proporcionada por LA SECRETARÍA. El 50% restante corresponderá al Estado.*

*Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO deberá acreditar a LA SECRETARÍA mediante un informe mensual, el finiquito de adeudos del ejercicio fiscal 2008 y años anteriores y anexar una copia del soporte de la liquidación realizada. La aplicación de este incentivo sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.*

*EL MUNICIPIO percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con lo conducente en la cláusula Séptima y Octava de este Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.*

**SEGUNDA.-** Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de marzo de 2009, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA)**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**C. RICARDO ALFONSO TREVIÑO GUEVARA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE, COAHUILA**  
**(RÚBRICA)**

ING. JORGE BALDEMAR LIMONES SANTANA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

C.P. EVA IRENE LAFUENTE GÜERCA  
TESORERO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)



**ADDENDUM AL ANEXO NO. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 24 DE MARZO DE 2009, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS DURÁN FLORES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

Con fundamento en el Artículo 1, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que establece como uno de sus objetivos fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.

Que en este sentido y a fin de cumplir con dicha ley se celebra el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, buscando armonizar los sistemas tributarios, incrementando la eficiencia recaudatoria.

Que con la suscripción del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, relativo a otorgar facultades administrativas de operación a los Municipios en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal 2009, los municipios inician facultades operativas de recaudación, comprobación, y cobro de dichas contribuciones estatales; así como la verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes en el Estado de Coahuila.

Que con la entrada en vigor de las facultades operativas de administración del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, existe una ventaja comparativa municipal para recaudar los créditos fiscales bajo control del Estado en materia de Derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que están pendientes por finiquitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, reconocen la necesidad de incrementar el Fondo de Modernización Catastral, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, por lo cual se suscribe el presente:

#### ADDENDUM

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula SÉPTIMA del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de marzo de 2009, para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

*EL MUNICIPIO percibirá el 50% del monto de los créditos fiscales determinados y/o que hayan quedado firmes del ejercicio 2008 y años anteriores, en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice o bien, por la información que le sea proporcionada por LA SECRETARÍA. El 50% restante corresponderá al Estado.*

*Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO deberá acreditar a LA SECRETARÍA mediante un informe mensual, el finiquito de adeudos del ejercicio fiscal 2008 y años anteriores y anexar una copia del soporte de la liquidación realizada. La aplicación de este incentivo sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.*

*EL MUNICIPIO percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con lo conducente en la cláusula Séptima y Octava de este Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.*

**SEGUNDA.-** Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de marzo de 2009, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA)**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**C. JOSÉ DE JESÚS DURÁN FLORES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARTEAGA, COAHUILA**  
**(RÚBRICA)**

**PROFR. JOSÉ LEONEL CALDERÓN VALVERDE**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA)**

**C.P. FRANCISCO CEPEDA SILLER**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA)**



**ADDENDUM AL ANEXO No. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2008, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE CUATROCIÉNEGAS, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL LIC. GABRIEL VILLARREAL JORDAN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

Con fundamento en el Artículo 1, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que establece como uno de sus objetivos fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.

Que en este sentido y a fin de cumplir con dicha ley se celebra el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, buscando armonizar los sistemas tributarios, incrementando la eficiencia recaudatoria.

Que con la suscripción del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, relativo a otorgar facultades administrativas de operación a los Municipios en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal 2009, los municipios inician facultades operativas de recaudación, comprobación, y cobro de dichas contribuciones estatales; así como la verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes en el Estado de Coahuila.

Que con la entrada en vigor de las facultades operativas de administración del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, existe una ventaja comparativa municipal para recaudar los créditos fiscales bajo control del Estado en materia de Derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que están pendientes por finiquitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, reconocen la necesidad de incrementar el Fondo de Modernización Catastral, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, por lo cual se suscribe el presente:

**ADDENDUM**

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

**PRIMERA.-** El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula SÉPTIMA del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008 para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

*EL MUNICIPIO percibirá el 50% del monto de los créditos fiscales determinados y/o que hayan quedado firmes del ejercicio 2008 y años anteriores, en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice o bien, por la información que le sea proporcionada por LA SECRETARÍA. El 50% restante corresponderá al Estado.*

*Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO deberá acreditar a LA SECRETARÍA mediante un informe mensual, el finiquito de adeudos del ejercicio fiscal 2008 y años anteriores y anexar una copia del soporte de la liquidación realizada. La aplicación de este incentivo sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.*

*EL MUNICIPIO percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con lo conducente en la cláusula Séptima y Octava de este Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.*

**SEGUNDA.-** Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA)**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**LIC. GABRIEL VILLARREAL JORDAN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUATROCIÉNEGAS, COAHUILA**  
**(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE ANTONIO SALAS RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA)**

**C.P. HÉCTOR ZAMORA VÉLIZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA)**



**ADDENDUM AL ANEXO No. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2008, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. JESÚS CHÁVEZ MEDINA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

Con fundamento en el Artículo 1, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que establece como uno de sus objetivos fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.

Que en este sentido y a fin de cumplir con dicha ley se celebra el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, buscando armonizar los sistemas tributarios, incrementando la eficiencia recaudatoria.

Que con la suscripción del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, relativo a otorgar facultades administrativas de operación a los Municipios en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal 2009, los municipios inician facultades operativas de recaudación, comprobación, y cobro de dichas contribuciones estatales; así como la verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes en el Estado de Coahuila.

Que con la entrada en vigor de las facultades operativas de administración del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, existe una ventaja comparativa municipal para recaudar los créditos fiscales bajo control del Estado en materia de Derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que están pendientes por finiquitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, reconocen la necesidad de incrementar el Fondo de Modernización Catastral, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, por lo cual se suscribe el presente:

#### ADDENDUM

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula SÉPTIMA del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008 para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

*EL MUNICIPIO percibirá el 50% del monto de los créditos fiscales determinados y/o que hayan quedado firmes del ejercicio 2008 y años anteriores, en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice o bien, por la información que le sea proporcionada por LA SECRETARÍA. El 50% restante corresponderá al Estado.*

*Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO deberá acreditar a LA SECRETARÍA mediante un informe mensual, el finiquito de adeudos del ejercicio fiscal 2008 y años anteriores y anexar una copia del soporte de la liquidación realizada. La aplicación de este incentivo sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.*

*EL MUNICIPIO percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con lo conducente en la cláusula Séptima y Octava de este Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.*

**SEGUNDA.-** Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA)**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**C. JESÚS CHÁVEZ MEDINA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, COAHUILA**  
**(RÚBRICA)**

LIC. BERNARDO CARLOS MONTOYA DE LOS REYES  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

C. GLORIA CARMEN MENDOZA GALARZA  
TESORERO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)



**ADDENDUM AL ANEXO No. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2008, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. NICOLÁS MUÑIZ DOMINGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

Con fundamento en el Artículo 1, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que establece como uno de sus objetivos fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.

Que en este sentido y a fin de cumplir con dicha ley se celebra el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, buscando armonizar los sistemas tributarios, incrementando la eficiencia recaudatoria.

Que con la suscripción del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, relativo a otorgar facultades administrativas de operación a los Municipios en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal 2009, los municipios inician facultades operativas de recaudación, comprobación, y cobro de dichas contribuciones estatales; así como la verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes en el Estado de Coahuila.

Que con la entrada en vigor de las facultades operativas de administración del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, existe una ventaja comparativa municipal para recaudar los créditos fiscales bajo control del Estado en materia de Derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que están pendientes por finiquitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, reconocen la necesidad de incrementar el Fondo de Modernización Catastral, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, por lo cual se suscribe el presente:

#### ADDENDUM

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula SÉPTIMA del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008 para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

*EL MUNICIPIO percibirá el 50% del monto de los créditos fiscales determinados y/o que hayan quedado firmes del ejercicio 2008 y años anteriores, en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice o bien, por la información que le sea proporcionada por LA SECRETARÍA. El 50% restante corresponderá al Estado.*

*Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO deberá acreditar a LA SECRETARÍA mediante un informe mensual, el finiquito de adeudos del ejercicio fiscal 2008 y años anteriores y anexar una copia del soporte de la liquidación realizada. La aplicación de este incentivo sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.*

*EL MUNICIPIO percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con lo conducente en la cláusula Séptima y Octava de este Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.*

**SEGUNDA.-** Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA)**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**C. NICOLÁS MUÑÍZ DOMÍNGUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA**  
**(RÚBRICA)**

**PROFR. RAYMUNDO ORTIZ FÉLIX**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA)**

**PROFR. ELEAZAR GARCÍA SÁNCHEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA)**



**ADDENDUM AL ANEXO No. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2008, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE GUERRERO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. PROFR. JOSÉ MANUEL PADILLA ESCOBEDO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

Con fundamento en el Artículo 1, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que establece como uno de sus objetivos fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.

Que en este sentido y a fin de cumplir con dicha ley se celebra el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, buscando armonizar los sistemas tributarios, incrementando la eficiencia recaudatoria.

Que con la suscripción del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, relativo a otorgar facultades administrativas de operación a los Municipios en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal 2009, los municipios inician facultades operativas de recaudación, comprobación, y cobro de dichas contribuciones estatales; así como la verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes en el Estado de Coahuila.

Que con la entrada en vigor de las facultades operativas de administración del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, existe una ventaja comparativa municipal para recaudar los créditos fiscales bajo control del Estado en materia de Derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que están pendientes por finiquitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, reconocen la necesidad de incrementar el Fondo de Modernización Catastral, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, por lo cual se suscribe el presente:

**ADDENDUM**

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula SÉPTIMA del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008 para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

*EL MUNICIPIO percibirá el 50% del monto de los créditos fiscales determinados y/o que hayan quedado firmes del ejercicio 2008 y años anteriores, en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice o bien, por la información que le sea proporcionada por LA SECRETARÍA. El 50% restante corresponderá al Estado.*

*Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO deberá acreditar a LA SECRETARÍA mediante un informe mensual, el finiquito de adeudos del ejercicio fiscal 2008 y años anteriores y anexar una copia del soporte de la liquidación realizada. La aplicación de este incentivo sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.*

*EL MUNICIPIO percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con lo conducente en la cláusula Séptima y Octava de este Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.*

**SEGUNDA.-** Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA)**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**PROFR. JOSÉ MANUEL PADILLA ESCOBEDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUERRERO, COAHUILA**  
**(RÚBRICA)**

**PROFR. JOKÚTARO OZIEL KANAGÚSICO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA)**

**C. ANTONIO CASTILLÓN FLORES**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA)**



**ADDENDUM AL ANEXO No. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2008, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE HIDALGO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. SAÚL ARMANDO RASCÓN RASCÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

Con fundamento en el Artículo 1, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que establece como uno de sus objetivos fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.

Que en este sentido y a fin de cumplir con dicha ley se celebra el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, buscando armonizar los sistemas tributarios, incrementando la eficiencia recaudatoria.

Que con la suscripción del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, relativo a otorgar facultades administrativas de operación a los Municipios en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal 2009, los municipios inician facultades operativas de recaudación, comprobación, y cobro de dichas contribuciones estatales; así como la verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes en el Estado de Coahuila.

Que con la entrada en vigor de las facultades operativas de administración del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, existe una ventaja comparativa municipal para recaudar los créditos fiscales bajo control del Estado en materia de Derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que están pendientes por finiquitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, reconocen la necesidad de incrementar el Fondo de Modernización Catastral, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, por lo cual se suscribe el presente:

#### ADDENDUM

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula SÉPTIMA del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008 para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

*EL MUNICIPIO percibirá el 50% del monto de los créditos fiscales determinados y/o que hayan quedado firmes del ejercicio 2008 y años anteriores, en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice o bien, por la información que le sea proporcionada por LA SECRETARÍA. El 50% restante corresponderá al Estado.*

*Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO deberá acreditar a LA SECRETARÍA mediante un informe mensual, el finiquito de adeudos del ejercicio fiscal 2008 y años anteriores y anexar una copia del soporte de la liquidación realizada. La aplicación de este incentivo sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.*

*EL MUNICIPIO percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con lo conducente en la cláusula Séptima y Octava de este Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.*

**SEGUNDA.-** Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA)**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**C. SAÚL ARMANDO RASCÓN RASCÓN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO, COAHUILA**  
**(RÚBRICA)**

C. ISAAC MONTOYA LÓPEZ  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

C. MARIO ALBERTO CRUZ GUTIÉRREZ  
TESORERO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)



**ADDENDUM AL ANEXO No. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2008, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE LAMADRID, COAHUILA, REPRESENTADO POR LA C. SONIA ARGELIA DE LOS SANTOS OLVEDA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

Con fundamento en el Artículo 1, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que establece como uno de sus objetivos fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.

Que en este sentido y a fin de cumplir con dicha ley se celebra el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, buscando armonizar los sistemas tributarios, incrementando la eficiencia recaudatoria.

Que con la suscripción del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, relativo a otorgar facultades administrativas de operación a los Municipios en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal 2009, los municipios inician facultades operativas de recaudación, comprobación, y cobro de dichas contribuciones estatales; así como la verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes en el Estado de Coahuila.

Que con la entrada en vigor de las facultades operativas de administración del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, existe una ventaja comparativa municipal para recaudar los créditos fiscales bajo control del Estado en materia de Derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que están pendientes por finiquitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, reconocen la necesidad de incrementar el Fondo de Modernización Catastral, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, por lo cual se suscribe el presente:

#### ADDENDUM

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula SÉPTIMA del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008, para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

*EL MUNICIPIO percibirá el 50% del monto de los créditos fiscales determinados y/o que hayan quedado firmes del ejercicio 2008 y años anteriores, en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice o bien, por la información que le sea proporcionada por LA SECRETARÍA. El 50% restante corresponderá al Estado.*

*Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO deberá acreditar a LA SECRETARÍA mediante un informe mensual, el finiquito de adeudos del ejercicio fiscal 2008 y años anteriores y anexar una copia del soporte de la liquidación realizada. La aplicación de este incentivo sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.*

*EL MUNICIPIO percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con lo conducente en la cláusula Séptima y Octava de este Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.*

**SEGUNDA.-** Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA)**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**C. SONIA ARGELIA DE LOS SANTOS OLVEDA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAMADRID, COAHUILA**  
**(RÚBRICA)**

**LIC. ADRIANA YUDITH RODRÍGUEZ ZAPATA**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA)**

**C.P. GUSTAVO ADOLFO MENCHACA VILLARREAL**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA)**



**ADDENDUM AL ANEXO No. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2008, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. ING. ALFONSO VALDÉS DELGADO NÁJERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

Con fundamento en el Artículo 1, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que establece como uno de sus objetivos fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.

Que en este sentido y a fin de cumplir con dicha ley se celebra el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, buscando armonizar los sistemas tributarios, incrementando la eficiencia recaudatoria.

Que con la suscripción del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, relativo a otorgar facultades administrativas de operación a los Municipios en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal 2009, los municipios inician facultades operativas de recaudación, comprobación, y cobro de dichas contribuciones estatales; así como la verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes en el Estado de Coahuila.

Que con la entrada en vigor de las facultades operativas de administración del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, existe una ventaja comparativa municipal para recaudar los créditos fiscales bajo control del Estado en materia de Derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que están pendientes por finiquitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, reconocen la necesidad de incrementar el Fondo de Modernización Catastral, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, por lo cual se suscribe el presente:

**ADDENDUM**

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula SÉPTIMA del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008, para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

*EL MUNICIPIO percibirá el 50% del monto de los créditos fiscales determinados y/o que hayan quedado firmes del ejercicio 2008 y años anteriores, en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice o bien, por la información que le sea proporcionada por LA SECRETARÍA. El 50% restante corresponderá al Estado.*

*Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO deberá acreditar a LA SECRETARÍA mediante un informe mensual, el finiquito de adeudos del ejercicio fiscal 2008 y años anteriores y anexar una copia del soporte de la liquidación realizada. La aplicación de este incentivo sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.*

*EL MUNICIPIO percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con lo conducente en la cláusula Séptima y Octava de este Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.*

**SEGUNDA.-** Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RÚBRICA)

**POR “EL MUNICIPIO”**

**ING. ALFONSO VALDÉS DELGADO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NADADORES, COAHUILA  
(RÚBRICA)

**QBP JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ÁBREGO**  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

**PROFR. JOSÉ MARIA ROBLES GUERRERO**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)



**ADDENDUM AL ANEXO No. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2008, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE NAVA, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. GUADALUPE JAVIER MENDOZA GUARDIOLA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

Con fundamento en el Artículo 1, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que establece como uno de sus objetivos fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.

Que en este sentido y a fin de cumplir con dicha ley se celebra el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, buscando armonizar los sistemas tributarios, incrementando la eficiencia recaudatoria.

Que con la suscripción del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, relativo a otorgar facultades administrativas de operación a los Municipios en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal 2009, los municipios inician facultades operativas de recaudación, comprobación, y cobro de dichas contribuciones estatales; así como la verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes en el Estado de Coahuila.

Que con la entrada en vigor de las facultades operativas de administración del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, existe una ventaja comparativa municipal para recaudar los créditos fiscales bajo control del Estado en materia de Derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que están pendientes por finiquitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, reconocen la necesidad de incrementar el Fondo de Modernización Catastral, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, por lo cual se suscribe el presente:

#### ADDENDUM

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula SÉPTIMA del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008, para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

*EL MUNICIPIO percibirá el 50% del monto de los créditos fiscales determinados y/o que hayan quedado firmes del ejercicio 2008 y años anteriores, en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice o bien, por la información que le sea proporcionada por LA SECRETARÍA. El 50% restante corresponderá al Estado.*

*Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO deberá acreditar a LA SECRETARÍA mediante un informe mensual, el finiquito de adeudos del ejercicio fiscal 2008 y años anteriores y anexar una copia del soporte de la liquidación realizada. La aplicación de este incentivo sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.*

*EL MUNICIPIO percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con lo conducente en la cláusula Séptima y Octava de este Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.*

**SEGUNDA.-** Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA)**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**C. GUADALUPE JAVIER MENDOZA GUARDIOLA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVA, COAHUILA**  
**(RÚBRICA)**

C. DAVID SERGIO RODRÍGUEZ BALDERAS  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

C.P. HUMBERTO RANGÉL RINCÓN  
TESORERO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)



**ADDENDUM AL ANEXO NO. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 24 DE MARZO DE 2009, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE OCAMPO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JAVIER FRANCISCO LÓPEZ MORALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

Con fundamento en el Artículo 1, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que establece como uno de sus objetivos fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.

Que en este sentido y a fin de cumplir con dicha ley se celebra el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, buscando armonizar los sistemas tributarios, incrementando la eficiencia recaudatoria.

Que con la suscripción del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, relativo a otorgar facultades administrativas de operación a los Municipios en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal 2009, los municipios inician facultades operativas de recaudación, comprobación, y cobro de dichas contribuciones estatales; así como la verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes en el Estado de Coahuila.

Que con la entrada en vigor de las facultades operativas de administración del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, existe una ventaja comparativa municipal para recaudar los créditos fiscales bajo control del Estado en materia de Derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que están pendientes por finiquitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, reconocen la necesidad de incrementar el Fondo de Modernización Catastral, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, por lo cual se suscribe el presente:

#### ADDENDUM

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula SÉPTIMA del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de marzo de 2009, para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

*EL MUNICIPIO percibirá el 50% del monto de los créditos fiscales determinados y/o que hayan quedado firmes del ejercicio 2008 y años anteriores, en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice o bien, por la información que le sea proporcionada por LA SECRETARÍA. El 50% restante corresponderá al Estado.*

*Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO deberá acreditar a LA SECRETARÍA mediante un informe mensual, el finiquito de adeudos del ejercicio fiscal 2008 y años anteriores y anexar una copia del soporte de la liquidación realizada. La aplicación de este incentivo sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.*

*EL MUNICIPIO percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con lo conducente en la cláusula Séptima y Octava de este Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.*

**SEGUNDA.-** Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de marzo de 2009, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA)**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**LIC. JAVIER FRANCISCO LÓPEZ MORALES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCAMPO, COAHUILA**  
**(RÚBRICA)**

**ING. JAVIER HOMERO RIVAS DE LA CRUZ**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA)**

**C. FIDEL ÁNGEL ORTÍZ GARZA**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA)**



**ADDENDUM AL ANEXO No. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2008, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. RICARDO AGUIRRE GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

Con fundamento en el Artículo 1, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que establece como uno de sus objetivos fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.

Que en este sentido y a fin de cumplir con dicha ley se celebra el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, buscando armonizar los sistemas tributarios, incrementando la eficiencia recaudatoria.

Que con la suscripción del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, relativo a otorgar facultades administrativas de operación a los Municipios en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal 2009, los municipios inician facultades operativas de recaudación, comprobación, y cobro de dichas contribuciones estatales; así como la verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes en el Estado de Coahuila.

Que con la entrada en vigor de las facultades operativas de administración del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, existe una ventaja comparativa municipal para recaudar los créditos fiscales bajo control del Estado en materia de Derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que están pendientes por finiquitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, reconocen la necesidad de incrementar el Fondo de Modernización Catastral, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, por lo cual se suscribe el presente:

**ADDENDUM**

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula SÉPTIMA del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008 para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

*EL MUNICIPIO percibirá el 50% del monto de los créditos fiscales determinados y/o que hayan quedado firmes del ejercicio 2008 y años anteriores, en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice o bien, por la información que le sea proporcionada por LA SECRETARÍA. El 50% restante corresponderá al Estado.*

*Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO deberá acreditar a LA SECRETARÍA mediante un informe mensual, el finiquito de adeudos del ejercicio fiscal 2008 y años anteriores y anexar una copia del soporte de la liquidación realizada. La aplicación de este incentivo sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.*

*EL MUNICIPIO percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con lo conducente en la cláusula Séptima y Octava de este Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.*

**SEGUNDA.-** Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA)**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**LIC. RICARDO AGUIRRE GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA**  
**(RÚBRICA)**

**LIC. LUIS HUMBERTO GAONA DEL BOSQUE**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA)**

**C.P. ROSA MARIA ZERTUCHE CEDILLO**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA)**



**ADDENDUM AL ANEXO No. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2008, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JORGE TORRES LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

Con fundamento en el Artículo 1, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que establece como uno de sus objetivos fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.

Que en este sentido y a fin de cumplir con dicha ley se celebra el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, buscando armonizar los sistemas tributarios, incrementando la eficiencia recaudatoria.

Que con la suscripción del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, relativo a otorgar facultades administrativas de operación a los Municipios en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal 2009, los municipios inician facultades operativas de recaudación, comprobación, y cobro de dichas contribuciones estatales; así como la verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes en el Estado de Coahuila.

Que con la entrada en vigor de las facultades operativas de administración del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, existe una ventaja comparativa municipal para recaudar los créditos fiscales bajo control del Estado en materia de Derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que están pendientes por finiquitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, reconocen la necesidad de incrementar el Fondo de Modernización Catastral, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, por lo cual se suscribe el presente:

#### ADDENDUM

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula SÉPTIMA del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008 para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

*EL MUNICIPIO percibirá el 50% del monto de los créditos fiscales determinados y/o que hayan quedado firmes del ejercicio 2008 y años anteriores, en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice o bien, por la información que le sea proporcionada por LA SECRETARÍA. El 50% restante corresponderá al Estado.*

*Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO deberá acreditar a LA SECRETARÍA mediante un informe mensual, el finiquito de adeudos del ejercicio fiscal 2008 y años anteriores y anexar una copia del soporte de la liquidación realizada. La aplicación de este incentivo sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.*

*EL MUNICIPIO percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con lo conducente en la cláusula Séptima y Octava de este Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.*

**SEGUNDA.-** Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA)**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA**  
**(RÚBRICA)**

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

LIC. RODOLFO JOSÉ NAVARRO HERRADA  
TESORERO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)



**ADDENDUM AL ANEXO No. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2008, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. PROFR. DAVID ASCENCIÓN ÁLVAREZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

Con fundamento en el Artículo 1, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que establece como uno de sus objetivos fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.

Que en este sentido y a fin de cumplir con dicha ley se celebra el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, buscando armonizar los sistemas tributarios, incrementando la eficiencia recaudatoria.

Que con la suscripción del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, relativo a otorgar facultades administrativas de operación a los Municipios en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal 2009, los municipios inician facultades operativas de recaudación, comprobación, y cobro de dichas contribuciones estatales; así como la verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes en el Estado de Coahuila.

Que con la entrada en vigor de las facultades operativas de administración del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, existe una ventaja comparativa municipal para recaudar los créditos fiscales bajo control del Estado en materia de Derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que están pendientes por finiquitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, reconocen la necesidad de incrementar el Fondo de Modernización Catastral, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, por lo cual se suscribe el presente:

#### ADDENDUM

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula SÉPTIMA del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008 para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

*EL MUNICIPIO percibirá el 50% del monto de los créditos fiscales determinados y/o que hayan quedado firmes del ejercicio 2008 y años anteriores, en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice o bien, por la información que le sea proporcionada por LA SECRETARÍA. El 50% restante corresponderá al Estado.*

*Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO deberá acreditar a LA SECRETARÍA mediante un informe mensual, el finiquito de adeudos del ejercicio fiscal 2008 y años anteriores y anexar una copia del soporte de la liquidación realizada. La aplicación de este incentivo sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.*

*EL MUNICIPIO percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con lo conducente en la cláusula Séptima y Octava de este Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.*

**SEGUNDA.-** Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA)**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**PROFR. DAVID ASCENCIÓN ÁLVAREZ JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA**  
**(RÚBRICA)**

**PROFR. HÉCTOR MANUEL FLORES MÉNDEZ**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA)**

**PROFRA. LUISA IRENE NARVÁEZ GARCÍA**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA)**



**ADDENDUM AL ANEXO No. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2008, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. OSCAR RÍOS RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

Con fundamento en el Artículo 1, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que establece como uno de sus objetivos fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.

Que en este sentido y a fin de cumplir con dicha ley se celebra el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, buscando armonizar los sistemas tributarios, incrementando la eficiencia recaudatoria.

Que con la suscripción del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, relativo a otorgar facultades administrativas de operación a los Municipios en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal 2009, los municipios inician facultades operativas de recaudación, comprobación, y cobro de dichas contribuciones estatales; así como la verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes en el Estado de Coahuila.

Que con la entrada en vigor de las facultades operativas de administración del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, existe una ventaja comparativa municipal para recaudar los créditos fiscales bajo control del Estado en materia de Derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que están pendientes por finiquitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, reconocen la necesidad de incrementar el Fondo de Modernización Catastral, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, por lo cual se suscribe el presente:

**ADDENDUM**

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula SÉPTIMA del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008 para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

*EL MUNICIPIO percibirá el 50% del monto de los créditos fiscales determinados y/o que hayan quedado firmes del ejercicio 2008 y años anteriores, en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice o bien, por la información que le sea proporcionada por LA SECRETARÍA. El 50% restante corresponderá al Estado.*

*Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO deberá acreditar a LA SECRETARÍA mediante un informe mensual, el finiquito de adeudos del ejercicio fiscal 2008 y años anteriores y anexar una copia del soporte de la liquidación realizada. La aplicación de este incentivo sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.*

*EL MUNICIPIO percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con lo conducente en la cláusula Séptima y Octava de este Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.*

**SEGUNDA.-** Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RÚBRICA)

**POR “EL MUNICIPIO”**

**C. OSCAR RÍOS RAMÍREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA  
(RÚBRICA)

**PROFR. CESAR ARMANDO JIMÉNEZ GUERRA**  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

**C.P. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LUNA**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)



**ADDENDUM AL ANEXO No. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2008, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE VILLA UNIÓN, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. ING. JESÚS PÉREZ TREVIÑO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

Con fundamento en el Artículo 1, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que establece como uno de sus objetivos fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.

Que en este sentido y a fin de cumplir con dicha ley se celebra el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, buscando armonizar los sistemas tributarios, incrementando la eficiencia recaudatoria.

Que con la suscripción del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, relativo a otorgar facultades administrativas de operación a los Municipios en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal 2009, los municipios inician facultades operativas de recaudación, comprobación, y cobro de dichas contribuciones estatales; así como la verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes en el Estado de Coahuila.

Que con la entrada en vigor de las facultades operativas de administración del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, existe una ventaja comparativa municipal para recaudar los créditos fiscales bajo control del Estado en materia de Derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que están pendientes por finiquitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, reconocen la necesidad de incrementar el Fondo de Modernización Catastral, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, por lo cual se suscribe el presente:

#### ADDENDUM

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula SÉPTIMA del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008 para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

*EL MUNICIPIO percibirá el 50% del monto de los créditos fiscales determinados y/o que hayan quedado firmes del ejercicio 2008 y años anteriores, en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice o bien, por la información que le sea proporcionada por LA SECRETARÍA. El 50% restante corresponderá al Estado.*

*Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO deberá acreditar a LA SECRETARÍA mediante un informe mensual, el finiquito de adeudos del ejercicio fiscal 2008 y años anteriores y anexar una copia del soporte de la liquidación realizada. La aplicación de este incentivo sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.*

*EL MUNICIPIO percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con lo conducente en la cláusula Séptima y Octava de este Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.*

**SEGUNDA.-** Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de octubre de 2008, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA)**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**ING. JESÚS PÉREZ TREVIÑO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA UNIÓN, COAHUILA**  
**(RÚBRICA)**

**PROFR. HOMERO HUMBERTO PÉREZ ARREÓLA**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA)**

**C.P. FLOR ESTELA VÁZQUEZ CÁRDENAS**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA)**



**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que expresamente me confieren los artículos 27, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82, Fracción XV de la Constitución Política Local, 2°, 11 y 18 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

### **RESULTANDO**

1.- Mediante escrito de fecha 26 (veintiséis) de enero del 2009 y recibido en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado el día 5 (cinco) de marzo del mismo año, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila por conducto de su Secretario, Licenciado Héctor Javier Villarreal Hernández, solicitó se iniciara el procedimiento de expropiación a efecto de que se declare causa de utilidad pública la expropiación del siguiente predio:

**PREDIO PROPIEDAD DE NORBERTA NIÑO BARBOSA** que tiene las siguientes superficies, medidas y colindancias:

Terreno rústico con una superficie de 27,677.030 metros cuadrados que forma parte del inmueble conocido como parcela No. 21 Z-1 P1/2, ubicado en el Ejido el Mesón del Norte, (Santa María) en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, y que se encuentra inserto en una de mayor superficie del cual se desprende el siguiente cuadro de construcción.

Del lado 1200 al 1208 con rumbo  $S76^{\circ}41'50.10''W$  mide 149.422 metros, colindando en este punto con superficie restante de la propia parcela 21, del lado 1208 al 1209 con rumbo  $S01^{\circ}22'49.17''W$  mide 188.391 metros colindando con Parcela No. 26 del mismo Ejido, del lado 1209 al 1201 con rumbo  $S81^{\circ}45'55.17''E$  mide 116.262 metros colindando con derecho de vía de la carretera Ojo Caliente – Santa Cruz, y para cerrar el polígono del lado 1201 al 1200 con rumbo  $N08^{\circ}17'32.34''E$  mide 241.899 metros colindando con Parcela No. 23 del mismo Ejido.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 177342, Libro 1774, Sección I de fecha 1 de Noviembre del 2006 a favor de Norberta Niño Barbosa.

2.- La Secretaría de Finanzas en su solicitud argumenta que el inmueble objeto de la acción expropiatoria se destinará a la construcción de un tramo de la “AUTOPISTA SALTILLO- MONTERREY”, importante obra vial que forma parte de uno de los principales ejes transversales que atraviesan el país identificado como corredor Mazatlán- Matamoros, así como para el desarrollo de la región que une los Estados de Coahuila y Nuevo León. Con lo cual se permitirá la construcción del Entronque Santa Cruz- Ojo Caliente 1, mediante el cual se conecta y distribuye el tráfico de largo itinerario que actualmente pasa por la ciudad de Saltillo, Coahuila y por lo tanto se acredita el beneficio colectivo que representa dicha obra, la cual incide en las causales de utilidad pública previstas por el Artículo 7, Fracciones II de la Ley de Expropiación, ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila.

Argumenta la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila que es de gran trascendencia e importancia para los coahuilenses la construcción la Autopista Monterrey- Saltillo y por lo tanto se acredita el beneficio colectivo que representa dicha obra, la cual incide en las causales de utilidad pública previstas por el Artículo 7, Fracciones I y IV de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila.

El tramo carretero Saltillo – Monterrey es parte de uno de los principales ejes transversales que atraviesan el país: Mazatlán – Matamoros. Este eje carretero es considerado de gran importancia pues integra el modo marítimo y permite la conexión de la zona de la costa del pacífico con la frontera a Estados Unidos, permitiendo a su vez un fácil acceso para los viajes de largo recorrido entre los Ejes Querétaro – Ciudad Juárez, México – Nuevo Laredo con ramal a Piedras Negras y México – Nogales con ramal a Tijuana.

En el contexto regional, conecta viajes de corto recorrido entre Saltillo y Monterrey y sus municipios conurbados como Ramos Arizpe y Arteaga en Coahuila de Zaragoza y Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro de los Garza y Apodaca en Nuevo León, en donde existe un fuerte intercambio debido a la cercanía.

Actualmente existe la carretera federal Saltillo-Monterrey que une a las ciudades de Saltillo y Monterrey con cuatro carriles, la cual no cuenta con las especificaciones de seguridad, mantenimiento y trazo requeridas para ser una vía de altas especificaciones. Tiene pendientes muy pronunciadas que obligan al transporte pesado a un viaje lento, tortuoso y al mismo tiempo de mayor consumo de combustible.

El tránsito diario promedio anual para 2004 fue del orden de 23,264 con una mezcla de vehículos de la siguiente manera: automóviles 78.0%, autobuses y camiones unitarios de 4.7% y camiones articulados de 17.3%, de acuerdo a cifras reportadas por la SCT.

Con la construcción del proyecto “**AUTOPISTA SALTILLO – MONTERREY**” dentro de los 14.8 kilómetros ubicados en el territorio del Estado de Coahuila e identificados como tramo Ojo Caliente I a límites de los Estados de Coahuila – Nuevo León se afectan predios propiedad de diversos propietarios, entre los que se encuentra la Parcela N° 21 Z-1 P1/2, ubicado en el ejido Mesón del Norte (Santa María) en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila con origen en el kilómetro 45+876.91 al km. 46+133.42 con una superficie de 27,677.030 m<sup>2</sup> a favor de la señora **NORBERTA NIÑO BARBOSA**.

Con base en lo anterior y a fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación señalado en las declaraciones PRIMERA y SEGUNDA; así mismo, con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación De Dominio Y Servidumbre Administrativa Por Causas De Utilidad Pública Para El Estado De Coahuila, se solicita al Ejecutivo del Estado, la Expropiación del Bien Inmueble descrito anteriormente, por causa de Utilidad Pública, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7, Fracción II de la propia ley el cual señala que se considera de utilidad pública: “La apertura, ampliación, prolongación, o alineación de calles, la construcción de calzadas, puentes vehiculares o peatonales, caminos, paseos y túneles, para facilitar el tránsito urbano y suburbano, así como la construcción de cualquier obra de infraestructura vial necesaria para mejorar las vías públicas, urbanas, suburbanas y rurales.

La Secretaría de Finanzas anexó a su solicitud como pruebas de su intención las siguientes:

1.- Copia certificada del Convenio de Coordinación celebrado en Febrero del año 2004, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por su titular, y por otra los Estados de Coahuila y Nuevo León, representados por sus respectivos Titulares del Ejecutivo, asistidos por sus Secretarios de Gobierno, Finanzas y Obras Públicas y Transportes, respectivamente y que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de la concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero de Saltillo – Monterrey de 50 kilómetros de longitud en los Estados de Coahuila y Nuevo León.

2.- La copia certificada del Título de Propiedad de la parcela N° 21 Z-1 P1/2, ubicada en el ejido Mesón del Norte (Santa María) en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.

3.- La constancia expedida por el Registro, en la que se indica a nombre de quien se encuentra inscrito el predio cuya expropiación se solicita. Consistente en Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Director Registrador del Registro Público de la Oficina de esta ciudad Capital.

4.- La constancia expedida por la oficina catastral municipal, en la que se indica el nombre de quien se encuentra registrado en el predio objeto de expropiación, clave catastral, superficie, las medidas y colindancia correspondientes.

5.- La constancia expedida por la oficina catastral municipal, en la que se indica que la propietaria ha cubierto íntegramente el pago del impuesto predial para el año 2009.

6.- La Constancia de Uso de Suelo emitida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.

7.- El deslinde o levantamiento topográfico en el que se delimita el predio objeto de expropiación, clave catastral, superficie, las medidas y colindancias correspondientes.

8.- El plano general autorizado del Proyecto “**AUTOPISTA SALTILLO- MONTERREY**”.

9.- El avalúo catastral de los bienes objeto de la expropiación.

10.- Dictamen de utilidad pública emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3.- Mediante acuerdo de fecha (ONCE) de MARZO del año dos mil nueve, se determinó iniciar el expediente de expropiación respectivo, acordándose la publicación del mencionado acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así mismo, la notificación personal del acuerdo y de la solicitud de expropiación a los diversos propietarios de los predios presuntamente afectables, y a efecto de otorgarles la garantía de audiencia prevista en los Artículos 14 Constitucional y 15 de la Ley de Expropiación del Estado se les citó a una audiencia que se celebró el día 20 de Abril del año 2009.

El acuerdo mencionado anteriormente fue publicado con fecha de 03 de abril del 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, Número 27, Primera Sección.

4.- Se fijaron las once horas del día veinte de Abril del año dos mil nueve, para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos prevista por los artículos 14 Constitucional y 15 de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila.

En dicha audiencia estuvieron presentes los representantes de la Secretaría de Finanzas y la afectada NORBERTA NIÑO BARBOSA, asistida de su representante, la LIC. ANA ELOISA RAMIREZ REYES y en ejercicio de la garantía de audiencia, la afectada NORBERTA NIÑO BARBOSA señala que: “Está conforme con el presente procedimiento expropiatorio y con la causa de utilidad pública y con el pago de la indemnización consistente en la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) ofrecida por la Secretaría de Finanzas, misma que comprende el pago del predio afectado y el valor de los bienes distintos a la tierra”.

Como resultado del estudio practicado a las actuaciones que integran el expediente en que se actúa se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 Fracción XV de la Constitución Política Local, 2, 11 y 18 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta autoridad es competente para conocer y resolver de la solicitud de expropiación planteada por la Universidad Autónoma de Coahuila.

**SEGUNDA.-** Que durante la tramitación del expediente derivado del procedimiento administrativo de expropiación que se resuelve se observaron las disposiciones legales que los rigen.

**TERCERA.-** Que el artículo 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

Por su parte la Constitución Política del Estado en el artículo 169, párrafo segundo, establece que la propiedad privada puede ser expropiada por causa de utilidad pública calificada por la ley, la cual prescribirá en qué medida el propietario afectado puede ser indemnizado.

Así las cosas, la vigente Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 7º. las causas de utilidad pública por las cuales procede la expropiación de la propiedad privada y el artículo 24 viene a reproducir lo dispuesto por la Constitución Federal en el artículo 27, fracción VI, párrafo segundo, al prescribir que “El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras ya sea que este valor se haya manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso o demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial o a resolución judicial.”

En efecto, el artículo séptimo, Fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone textualmente:

**“ARTÍCULO 7.-** Para los efectos de la presente ley, son causas de utilidad pública para la expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio:

II.- La apertura, ampliación, prolongación o alineación de calles, la construcción de calzadas, puentes vehiculares o peatonales, caminos, pasos y túneles, para facilitar el tránsito urbano y suburbano, así como la construcción de cualquier obra de infraestructura vial necesaria para mejorar las vías públicas, urbanas, suburbanas y rurales.”

**CUARTA.-** Se considera que la afectada en el presente procedimiento de expropiación lo es la C. Norberta Niño Barbosa, tal y como se acredita con las constancias que obran en autos, tales como: La constancia expedida por el Registro, en la que se indica nombre de quien se encuentra inscrito el predio cuya expropiación se solicita. Consistente en Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Director Registrador del Registro Público de la Oficina de esta ciudad Capital; la copia certificada del Título de Propiedad de la parcela N° 21 Z-1 P1/2, ubicada en el ejido Mesón del Norte (Santa María) en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila; la constancia expedida por la oficina catastral municipal, en la que se indica el nombre de quien se encuentra registrado en el predio objeto de expropiación, clave catastral, superficie, las medidas y colindancia correspondientes; y la constancia expedida por la oficina catastral municipal, en la que se indica que la propietaria ha cubierto íntegramente el pago del impuesto predial para el año 2009.

Por lo que se considera que las documentales mencionadas y que obran en autos acreditan la propiedad a favor de Norberta Niño Barbosa, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4, Fracción I de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, “el afectado” es la persona a la que se ha expropiado un bien mueble o inmueble **de su propiedad** o posesión jurídica.

**QUINTA.-** Que LA C. NORBERTA NIÑO BARBOSA manifestó en la audiencia celebrada el día 20 de abril del año 2009, que está de acuerdo en que se afecte su predio solicitado en expropiación; con la causa de utilidad pública y con el pago de la indemnización ofrecido en la audiencia por parte de la Secretaría de Finanzas.

**SEXTA.-** Que la propietaria afectada comparecieron por sí y acompañada de su representante y manifestando que se conforma con la expropiación y reconoce y aceptan el proceso de expropiación iniciado por la Secretaría de Finanzas, por lo que se tiene por acreditada la causa de utilidad pública que fundamenta el presente procedimiento de expropiación.

**SÉPTIMA.-** La naturaleza de las obras que se pretende llevar a cabo en el terreno cuya expropiación se solicita, constituye una causa de utilidad pública cuyo beneficio colectivo es superior al provecho que recibe el propietario del mismo, en virtud de que el bien se destinará a la construcción de un tramo de la “AUTOPISTA SALTILLO- MONTERREY”, importante obra vial que forma parte de uno de los principales ejes transversales que atraviesan el país identificado como corredor Mazatlán-Matamoros, así como para el desarrollo de la región que une los Estados de Coahuila y Nuevo León. Con lo cual se permitirá la construcción del Entronque Santa Cruz- Ojo Caliente 1, mediante el cual se conecta y distribuye el tráfico de largo itinerario que actualmente pasa por la ciudad de Saltillo, Coahuila y por lo tanto se acredita el beneficio colectivo que representa dicha obra, la cual incide en las causales de utilidad pública previstas por el Artículo 7, Fracciones II de la Ley de Expropiación, ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila.

**OCTAVA.-** De acuerdo con el criterio que ha venido sosteniendo nuestro más alto Tribunal de Justicia del País, no basta que en la Ley de la materia se encuentren establecidas las causas de utilidad o que se afirme la existencia de ésta, sino que la misma tiene que ser demostrada con las pruebas respectivas, lo cual permite a esta autoridad entrar al análisis y valoración de las pruebas ofrecidas por la Secretaría de Finanzas. A las documentales ofrecidas, las cuales no fueron objetadas, y que se encuentran señaladas en el resultando segundo de esta resolución con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6,7,8, 9 y 10 se les concede valor probatorio pleno y eficacia jurídica, las que valoradas en su conjunto y relacionadas entre sí producen convicción con respecto a que es necesaria la expropiación del terreno descritos en virtud de acreditarse de manera fehaciente la causa de utilidad pública establecida en el artículo séptimo, fracción II de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila. Así mismo ninguna de las pruebas ofrecidas por las partes fue objetada. Por lo que se les concede pleno valor probatorio, para acreditar la causa de utilidad pública y la propiedad de los terrenos afectados.

**NOVENA.-** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 21, Fracciones I y II de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, los inmuebles expropiados pasarán al beneficiario libre de gravamen y de responsabilidad, sin necesidad de formalidad alguna; el bien expropiado será inalienable e imprescriptible en tanto esté destinado a la causa de utilidad pública para la cual se solicitó en expropiación.

**DÉCIMA.-** Con fundamento en lo establecido en el Artículo 21, Fracción III, de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, los contratos de arrendamiento o de cualquier otra clase, por los que se haya transmitido a terceros la posesión derivada, el uso o el aprovechamiento de los inmuebles a expropiar, quedan extinguidos, en caso de que existieren.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA UN PREDIO QUE SE DESTINARÁ A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE LA AUTOPISTA MONTERREY- SALTILLO.**

**PRIMERO.-** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila ha demostrado que existe una causa de utilidad pública debidamente fundada para la expropiación del inmueble que se solicita.

**SEGUNDO.-** La C. NORBERTA NIÑO BARBOSA propietaria del terreno cuya expropiación se solicita, reconoce y acepta que existe una causa de utilidad pública y el monto de la indemnización a pagar.

**TERCERO.-** La expropiación se sustenta en las causas de utilidad pública prevista en el artículo séptimo, Fracción II de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila; y al encontrarse plenamente demostrada la causa de utilidad pública por los beneficios de

orden colectivo que se persiguen, y la idoneidad del terreno señalado como presuntamente afectable se decreta la expropiación del inmueble siguiente:

**PREDIO PROPIEDAD DE NORBERTA NIÑO BARBOSA** que tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias:

Terreno rústico con una superficie de 27,677.030 metros cuadrados que forma parte del inmueble conocido como parcela No. 21 Z-1 P1/2, ubicado en el Ejido el Mesón del Norte, (Santa María) en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, y que se encuentra inserto en una de mayor superficie del cual se desprende el siguiente cuadro de construcción.

Del lado 1200 al 1208 con rumbo  $S76^{\circ}41'50.10''W$  mide 149.422 metros, colindando en este punto con superficie restante de la propia parcela 21, del lado 1208 al 1209 con rumbo  $S01^{\circ}22'49.17''W$  mide 188.391 metros colindando con Parcela No. 26 del mismo Ejido, del lado 1209 al 1201 con rumbo  $S81^{\circ}45'55.17''E$  mide 116.262 metros colindando con derecho de vía de la carretera Ojo Caliente – Santa Cruz, y para cerrar el polígono del lado 1201 al 1200 con rumbo  $N08^{\circ}17'32.34''E$  mide 241.899 metros colindando con Parcela No. 23 del mismo Ejido.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 177342, Libro 1774, Sección I de fecha 1 de Noviembre del 2006 a favor de Norberta Niño Barbosa.

**CUARTO.-** Queda a cargo de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA pagar a la propietaria del inmueble afectado la indemnización por la superficie expropiada, en términos de lo manifestado en la audiencia de pruebas y alegatos.

Atento a lo dispuesto por el artículo 19, Fracción IX, de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila tiene el plazo de cinco años para destinar el bien objeto de esta declaratoria para los fines que fueron solicitados.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; Notifíquese la presente resolución a la propietaria del inmueble afectado, de conformidad con el Artículo 19, Fracción X, de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, y por oficio a la solicitante.

**SEXTO.-** Ejecútese la presente resolución poniendo a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA en posesión jurídica y material del terreno expropiado.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese el presente Decreto Expropiatorio a la oficina catastral correspondiente y al Registro Público para las inscripciones correspondientes.

Así lo resuelve y firma en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil nueve, el Profr. Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, asistido de Armando Luna Canales, Secretario de Gobierno.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**

**Convocatoria: 013**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Construcción del hospital general de Piedras Negras (etapa de albañilería y acabados) en el municipio de Piedras Negras, Coahuila de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	
35919001-026-09	\$ 1,150.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	10/06/2009	09/06/2009 10:30horas	08/06/2009 10:00 horas	16/06/2009 10:30 horas	
Acto de apertura económica	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
19/06/2009 10:30 horas	Construcción del hospital general de Piedras Negras (etapa de albañilería y acabados) en el municipio de Piedras Negras, Coahuila			01/08/2009	180	\$ 5,370,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario Torreón Número s/n - planta baja, Colonia Carretera Federal 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 6 98 10 00 ext. 7655, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de las 8:00 a las 16:00 horas. La forma de pago es: Con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones, apertura de la propuesta técnica y apertura de la propuesta económica será en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado ubicada en el Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario Torreón, s/n - planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 8 de Junio del 2009 a las 10:00 horas en el libramiento tanque azul y blvd. nueva creación colonia villa de fuente, C.P. 26001, Piedras Negras, Coahuila.
- Ubicación de la obra: en el libramiento tanque azul y blvd. nueva creación colonia villa de fuente en el municipio de Piedras Negras, Coahuila.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%. Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar la documentación y cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, contar con el registro en el padrón de contratistas ante el órgano de control vigente a la fecha de la presentación de propuestas y el cual servirá también para acreditar su existencia legal, su capacidad financiera actualizada con el año fiscal inmediato anterior y la especialidad que para ésta obra será obra civil
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Coahuila de Zaragoza
- cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la unidad licitadora o a través de compranet, siendo obligatorio adquirirlas para participar. Los participantes que se inscriban a través de compranet deberán acudir a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado a recoger los planos de la licitación en la dirección arriba citada y tendrán que presentar copia del recibo de pago de las bases con el sello de la institución bancaria
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: A.- La adjudicación del contrato será de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, B.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado; así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y con recursos autorizados debidamente en el Oficio de Autorización No. PEI-09-1106.
- Las condiciones de pago son: Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en la que hubiere recibido a satisfacción del residente de supervisión de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SALTILLO, COAHUILA, A 2 DE JUNIO DEL 2009.

ING. JESUS J. OCHOA GALINDO

SUBSECRETARIO DE EDIFICACIONES Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA  
(RÚBRICA) 2 JUN

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **PUBLICACIONES**

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

### **SUSCRIPCIONES**

1. Por un año, \$ 1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

### **VENTA DE PERIÓDICOS**

1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico\\_coahuila@yahoo.com.mx](mailto:periodico_coahuila@yahoo.com.mx)